

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	0268
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 152 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTÍZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA:	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
NIT:	800.058.607-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBERTO SAAVEDRA LÓPEZ
C.C:	79.566.932 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) COMPUTADORES DE ESCRITORIO
VALOR TOTAL	\$172.356.424 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
CDP	00902 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, de otra parte, **ALBERTO SAAVEDRA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.566.932** de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.**, con Nit. **800.058.607-2** en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 01 de



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA OZETE

110258



@Empocaldas @empocaldas_oficial

emppo@empocaldas.com.co

Empocaldas.com.co

Diciembre de 2020, por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministros, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, según el Estudio de Necesidad de Contratación, solicitado por la Jefe de la Sección de Sistemas, y, aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: *Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 Centro Poblado del Departamento de Caldas; el área de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa como son: el sistema comercial en cada uno de los módulos de facturación, cartera, recaudo y PQR; el sistema financiero Fortuner, el sistema de gestión documental Admiarchi, el sistema de nómina Antares y el sistema de calidad; todos los sistemas de información necesitan tener el servicio de internet en condiciones normales para poder acceder a los servidores de la seccional principal Manizales, como también para ingresar a los servicios Office 365 y la plataforma de correo, la página web de la empresa también ofrece muchos servicios a los clientes, como la consulta de facturas y el pago en línea, además, de la consulta de toda la información de Gobierno Digital, transparencia y acceso a la información pública que son requisitos legales que debe cumplir la empresa en su portal web de publicación de información. Para poder atender desde la sede central y en cada una de las seccionales a los clientes del servicio de acueducto y alcantarillado que presta la empresa, y realizar de manera eficiente cada uno de los procesos administrativos, es necesario que los funcionarios de Empocaldas tengan sus equipos de cómputo en condiciones normales de funcionamiento y operación. En las evaluaciones del Plan de Tratamiento de Riesgos del año 2019, Matriz de vulnerabilidad y mitigación del riesgo, se identificó la vulnerabilidad "Actualización Tecnológica Equipos de Escritorio", con la causa obsolescencia tecnológica, donde la mayoría de los equipos ya cumplieron su vida útil tecnológica y están presentando inconvenientes en la prestación del servicio a los suscriptores e incumplimiento en los indicadores de cada una de las áreas. Empocaldas haciendo un recuento de sus equipos de cómputo evidenciado en el documento INVENTARIO_EQUIPOS_COMPUTO_2020 requiere una actualización inmediata de los equipos con mayor tiempo de obsolescencia (Cualquier equipo sufre desgaste con los años. Entre más tiempo tengan en funcionamiento, se presentan mayores problemas de seguridad, desempeño, gastos de actualización y mantenimiento, así como la pérdida de garantía del fabricante y la incompatibilidad con nuevos programas y tecnologías. Además, el uso de equipos viejos y/o obsoletos incrementa el uso de energía debido al desgaste de sus componentes, accesorios y/o batería.) dentro de las oficinas administrativas, esto con el fin que los equipos soporten eficientemente tanto el software como los demás procesos que se corren en la actualidad, además; de las necesidades de desplazamiento por algunos de los funcionarios que requieren realizar*



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Contribuyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

No 0268

f @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

empocaldas.com.co

actividades desde diferentes seccionales. Por lo anterior, es conveniente contar con equipos físicos acordes a las necesidades de la organización puesto que en estos se requiere correr procesos de los sistemas de información como son Fortuner, Antares, Solin, SIGESI, Admiarchi, servicios Office365, y demás relacionados a las actividades que tiene cada funcionario dentro de la empresa para cumplir eficientemente con sus labores. Una vez pasada la vida útil de los computadores (36 meses) son elementos obsoletos, los cuales en la mayoría de los casos presentan problemas de rendimiento, obstaculizando la prestación del servicio de manera ágil y eficiente. Es oportuno para evitar inconvenientes en la prestación del servicio de frente a la realización de actividades y procesos que se deben llevar a cabo para cumplir con eficiencia y efectividad con los procesos administrativos y técnicos dentro de la Empresa." 2) Atendiendo a lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Pública de Ofertas N° 152 de 2020. 3) Que, el día 09 de Diciembre de 2020, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 152 de 2020 para la: **ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) COMPUTADORES DE ESCRITORIO.** 4) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la Solicitud Pública de Ofertas N° 152 de 2020, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas." 5) Que, el día 10 de Diciembre de 2020, dentro del término establecido para tal fin, fueron presentadas las respectivas observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 152 de 2020, por parte de los siguientes posibles oferentes: CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., IT CORPORATIVO S.A.S., GTI S.A.S y COLTECNO S.A.S. 6) Que, el 11 de diciembre de la calenda en curso, la empresa da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes; documento que hace parte integral del presente contrato. 7) Que, el día 14 de Diciembre de 2020, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Pública de Ofertas, contando con DÍEZ (10) propuestas, de los siguientes oferentes: SUMIMAS S.A.S., MICROHOME S.A.S., QUALITY GROUP SERVICES S.A.S., DATA Y SERVICE LTDA, SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S., GTI S.A.S., CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., IT CORPORATIVO S.A.S., MA ELECTRONIKA S.A.S. y COLTECNO S.A.S. 8) Que, el día 15 de Diciembre de 2020 a las 02:00 p.m., se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos, jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró, que la propuesta presentada por el proponente CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., era la de menor valor, y además, se ceñía a los requerimientos técnicos y de experiencia solicitados por EMPOCALDAS S.A.E.S.P para el presente procedimiento de selección. 9) Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Compras recomendó aceptar la propuesta del oferente CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., por ser la propuesta económica más baja, y, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. 10) Que, una vez vencido el



Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

término para presentar observaciones al Acta de Comité de Compras N° 071 de 2020, no se allegaron reparos a la misma por parte de los distintos oferentes. 11) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00902 del 27 de Noviembre de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 23010202, cuya denominación es "ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE – EQUIPOS Y REDES". 12) Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE CINCUENTA (50) COMPUTADORES DE ESCRITORIO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Las siguientes son las especificaciones mínimas que deben cumplir los equipos en cada una de las propuestas:

- * Procesador: Core i5 o AMD Ryzen 5 o superior - Mínimo 8th generación
- * Memoria RAM mínimo 8GB DDR4 o superior - con crecimiento Hasta 32GB Dos DIMM Sockets
- * Disco Duro mínimo 512GB SSD o superior - Soporte HDD/SSD
- * Tarjeta de video Integrada - Audio parlante interno - Conexión Wi-Fi
- * Monitor: Mínimo 18,5". Los elementos del equipo (Mouse, monitor, CPU, teclado, etc.) deben ser del mismo fabricante
- * Se aceptarán computadores con iguales o mejores condiciones técnicas.
- * Licencia Windows 10 Professional 64 bits en Español. Equipos de marca, línea empresarial.
- * Cada equipo debe contar con una garantía mínimo de 3 años dada por el fabricante tanto en la Cpu como en el monitor y esta garantía no deberá estar supeditada a los elementos físicos de embalaje entregados por el fabricante o por el distribuidor.
- * Es importante aclarar que el proponente deberá estar autorizado por el fabricante para distribuir sus equipos.
- * Sólo se aceptarán marcas reconocidas en el mercado.
- * se debe especificar claramente las características del equipo a suministrar



Su aliado en la Transformación Digital

Propuesta Económica

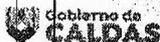
PROPUESTA ECONOMICA							
ITEM	Nº DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	VALOR COP
1	90T18LT	HP 40036PD SFF i59500 8GB/512 PC	50	\$ 2.497.335	\$ 124.866.762	\$ 23.724.685	\$ 148.591.447
2	5RD66AANABM	HP Monitor P204v LCD 19.5"	50	\$ 369.244	\$ 18.462.207	\$ 3.507.819	\$ 21.970.026
3	TL-WN781ND	150Mbps Adaptador Express N PCI Inalámbrico, Atheros, 1T1R, 2.4GHz, 802.11n/g/b, 1 Antena Desmontable	50	\$ 30.167	\$ 1.508.362	\$ 286.589	\$ 1.794.951

RESUMEN DE LA OFERTA:		
SUB TOTAL	\$	144.837.331
IVA 19%	\$	27.519.093
TOTAL	\$	172.356.424

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



f @Empocaldas

@empocaldas_oficial

✉ empocaldas@empocaldas.com.co

empocaldas.com.co

Nº 0268

de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 6) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la efectiva entrega de los mismos. 9) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 10) Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 11) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. 12) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados. 2) Cumplir con los tiempos de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. (3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA: La entrega de los suministros debe realizarse en la Sede Administrativa de EMPOCALDAS S.A.E.S.P ubicada en la carrera 23 N° 75 – 82 en Manizales, teléfono 8867080, previa concertación con la Jefe de Sistemas en calidad de Supervisora del contrato, y, el Jefe de Suministros de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$172.356.424) M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección de Sistemas de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los

elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente, los cuales se determinan a continuación:

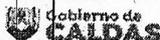
Item	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad
1	15342	CPU HDD 512- SSD	Unidad	50
2	15343	MONITO PC	Unidad	50

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una sola acta una vez entregados los suministros a entera satisfacción, previa presentación de la factura y la documentación requerida para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 23010202, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00902 del 27 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente

b0268

contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los





0268

f @Empocaldas

@empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorrogación o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

0268

f @Empocaldas @empocaldas_oficial
empocaldas@empocaldas.com.co
empocaldas.com.co

escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad de la Contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de Información Básica para Publicar. 4. Acta comité de compras N° 071 de 2020. 5. RUT. 6. Certificado de existencia y representación legal. 7. Fotocopia cédula del representante legal. 8. RUP. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. Certificado de antecedentes fiscales. 12. Verificación en el RNMC de la Policía Nacional. 13. Compromiso anticorrupción. 14. Propuesta presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los **22 DIC 2020**

WILDER BERSON ESCOBAR ORTÍZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante

ALBERTO SAAVEDRA LÓPEZ
Representante legal
CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.
Contratista

V.bo. ANDRÉS FELIPÉ TABA ARROYAVE

V.bo. DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES

V.bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO

PROYECTO: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI



📍 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas
☎ PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9